

Elegir bien quién hace la obra en una botica evita indemnizar si hay daños

Una sentencia de una juez de Málaga exige a una titular de pagar una multa por un accidente por las obras de su establecimiento por haber “contratado bien”

J. T.
julio.trujillo@correofarmacautico.com

La juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Málaga estima en una sentencia que no es la titular de una farmacia cuyas obras provocaron daños y posterior muerte en un transeúnte quien debe asumir las consecuencias si ha obrado bien “in eligendo”; es decir, si ha elegido profesionales de probada capacidad que han dirigido, supervisado y asumido las garantías de seguridad de la obra.

Los profesionales contratados han de tomar todas las medidas de seguridad necesarias en orden y proporción a la obra que se realice y asumir la responsabilidad del buen funcionamiento de estas garantías.

En octubre de 2014, la titular de una farmacia recurrió la imposición de una multa de 58.236 euros por la jurisdicción civil por los daños causados a una persona al sufrir un accidente al pasar frente a la farmacia en obras, daños por los

ESTABLECER GARANTÍAS, LA CLAVE

Extracto del fallo judicial del juzgado de Málaga, que exige a una titular de farmacia de una indemnización. El fallo da seguridad a los propietarios y certidumbre ante negligencias o circunstancias no previstas o sobrevenidas.

no se puede exigir del propietario de una obra, cuando se trata de un particular que actúa sin ánimo de lucro que encarga su construcción a los profesionales de la construcción y su dirección a los facultativos, porque ninguna relación de dependencia ni de subordinación existe entre el propietario y la empresa a cuyo cargo corre el contrato de obra en cuya ejecución actúa ésta con plena autonomía

Fuente: Juzgado de Primera Instancia número 5 de Málaga.

que posteriormente falleció.

Los hechos se produjeron el 10 de enero de 2014 cuando paseando un matrimonio, al pasar frente a la botica, el marido tropezó con unos escombros en la acera y al caer se rompió el fémur derecho. La víctima, de 80 años de edad requirió cuidados hospitalarios e intervenciones y finalmente falleció el 17 de enero.

La titular de la farmacia alegó que no se encontra-

ba en el local en el momento de los hechos, que las obras correspondían a una exigencia de acondicionamiento a la ley y que la farmacia estaba cerrada al público.

LOS ARGUMENTOS

Así, se estableció en el proceso el nexo causal entre el accidente y la posterior muerte de la víctima durante una operación quirúrgica y se determinó la responsabilidad de un ope-

ratario en el accidente. La sentencia mantiene una multa ligeramente inferior a la recurrida, pero estima la titular del juzgado que la exigencia de ésta no debe recaer sobre la titular de la farmacia ya que, en alusión a una sentencia anterior de la Audiencia de Barcelona de 5 de noviembre de 2007, “no se puede exigir al propietario de una obra, cuando se trata de un particular que actúa sin ánimo de lucro, que encarga su cons-

trucción a profesionales y su dirección a facultativos, porque ninguna relación de dependencia ni de subordinación existe entre el propietario y la empresa a cuyo cargo corre el contrato de obra en cuya ejecución actúa ésta con plena autonomía”.

Y añade la juez que “no se entiende que la propietaria del local haya incurrido en responsabilidad alguna con fundamento en el artículo 1903 del Código Civil, lo que supone una absolución”. La juez señala que sólo cabría la responsabilidad del propietario si se demostrara que se hubiera elegido mal al contratista y que éste no estableciera las necesarias garantías de seguridad. “Y ninguno de estos supuestos concurren en este caso”, sostiene.

DILIGENCIA EVIDENTE

La juez considera que “no se puede exigir mayor diligencia que la de contratar a profesionales expertos en la construcción, lo que exime de responsabilidad, salvo que el propietario se hubiera reservado la vigilancia o la participación en los trabajos del contratado”.

Así pues, la responsabilidad recae sobre los profesionales encargados de la ejecución de la obra y la sentencia ajusta la indemnización a 58.092 euros. La sentencia estima que el operario que depositó los escombros en la acera ac-

tuó negligentemente.

Así establece que debe responder el operario que causó el accidente, “autor de la conducta activa u omisiva, y por ende su aseguradora, en tanto aseguradora en dicha fecha su actividad profesional (extremo no controvertido)”.

La ligera disminución de la multa la justifica la sentencia con el argumento de que debe aplicarse “el sistema de valoración legalmente aprobado para daños derivados de siniestros circulatorios, aplicación analógica que todas las partes han asumido”.

■ La sentencia da seguridad a los propietarios, sostiene el abogado Nicolás Toro

Nicolás Toro, el abogado que ha representado los intereses de la titular de la farmacia, explica a CF la importancia de este fallo judicial, ya que asienta la doctrina de que, si se eligen profesionales cualificados para una obra y estos establecen las cautelas necesarias, no corresponde a quien contrata hacer frente a eventuales daños.

Esto, añade, da seguridad jurídica a los propietarios que realicen obras en sus propiedades y certidumbre ante eventuales negligencias.

Sergio Marco repite al frente del COF de Castellón

Hay cambios en tres vocalías: Coordinación, Salud Pública y Hospitales

MC. T. Sergio Marco renueva como presidente del COF de Castellón, al ser su candidatura la única presentada el pasado 11 de mayo. Afronta así su segundo y último mandato, dado que están limitados. Le acompaña una Junta de Gobierno en la que hay tres cambios, por motivos personales: Rosa Prades como vocal de Coordinación; M^a Pilar Monfort como vocal de Salud Pública, y Raúl Ferrando, como vocal de Hospitales.

Aún no hay fecha para la proclamación oficial, pero Marco tiene claro cuál será su principal reto: integrar a

las diferentes versiones del farmacéutico y evitar entrar en polémica. Eso sí, explica que “las últimas normativas de la Consejería parecía que pretendían crear farmacéuticos de primera y de segunda. Aquí todos somos licenciados en Farmacia. Si hay especialistas es porque interesa” y elogia la labor del profesional tanto en el ámbito de la oficina de farmacia como en el hospitalario: “El farmacéutico comunitario también es especialista en oficina de farmacia. ¿Qué diferencia hay entre el profesional que está cinco años haciendo una residencia y el que está 20 años trabajando en una farmacia?”.

Marco también señala que “peleará” por que regresen al canal farmacia medicamentos como el *Elonva*



Sergio Marco.

y *Rekovelle* (de estimulación ovárica), catalogados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (Aemps) como de diagnóstico hospitalario con cupón precinto; es decir, de dispensación en farmacia.

De hecho, los tres COF valencianos han recurrido la resolución de la Consejería de Sanidad valenciana, de febrero, en virtud de la cual *Rekovelle* pasa a ser de dispensación hospitalaria.

Fefac solicita más tiempo para adaptarse al reglamento de protección de datos

Suscribe la petición de Pimec al Ministerio de Justicia

MC. TORRENTE Pimec, la patronal catalana de pequeñas y medianas empresas, ha dirigido una carta al Ministerio de Justicia a través de la cual le insta a trasladar a la Comisión Europea la necesidad de establecer una moratoria para que pymes y autónomos puedan adaptarse al nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). La nueva norma, que será plenamente efectiva desde este viernes (25 de mayo), establece una escala de importantes sanciones en caso de incumplimiento.

Fefac suscribe dicho comunicado, como entidad socia y porque el presidente, Antonio Torres, es también miembro de la Junta Directiva de Autónomos Pimec. “Supone un cambio importante en el planteamiento de la protección de datos. El responsable pasa a ser el farmacéutico titular y el reglamento tiene muchos espacios que crean dudas. La propia Administración española no ha sacado notas aclaratorias, como se ha hecho en otros países”, explica Torres.

COSTE EXTRA

Pimec estima que un 75 por ciento de las pymes catalanas aún no han adoptado medidas necesarias para cumplir con el RGPD. Calcula que la adaptación

a la nueva normativa supone un coste extra de 30 millones de euros para las empresas catalanas y lamenta que no se hayan puesto en marcha las suficientes campañas de información.

La patronal ha organizado ya diferentes sesiones informativas y formativas en todo el territorio catalán para abordar los puntos clave de una legislación que representa un cambio en cuanto a las obligaciones de las empresas y entidades que tratan datos de carácter personal. Por ello, se compromete a seguir trabajando para que tanto pymes como autónomos adopten las medidas necesarias para cumplir con la normativa en un periodo máximo de seis meses.